

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

27 ENE 2017

RESOLUCIÓN No. 00463

"Por la cual se modifica la Resolución 00345 del 25 de Enero de 2017"

EL DIRECTOR TÉCNICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas en el artículo 11 del numeral 11 de Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución 4805 del 15 de Julio de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 2 de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de "conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.

Que con la Resolución No. 00345 del 25 de enero de 2017, se autorizó el cierre vehicular alternado a un carril en la Vía Armenia – Ibagué, en el peaje Cajamarca ubicado en el PR39+500, en el Departamento de Tolima durante el periodo comprendido desde las 06:00 horas del día 27 de Febrero de 2016, hasta las 24:00 horas del día 16 de marzo de 2016.

Que por error involuntario de digitación en el Artículo Primero de la Resolución No. 00345 del 25 de enero de 2017, se mencionó que el cierre vehicular en la Vía Armenia – Ibagué, se realizaría en el periodo comprendido del 27 de febrero de 2016 al 16 de marzo de 2016, siendo correcto que el periodo de cierre vehicular alternado a un carril en la Vía Armenia – Ibagué se realizará en el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2017 al 16 de marzo de 2017.

Que en la parte considerativa de la Resolución No. 00345 del 25 de enero de 2017, se mencionó que el concesionario ODINSA PI S.A. en desarrollo del Contrato No. 1059 de 2016, cuyo objeto consiste en "Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, El Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1 y 2" y de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 2, capítulo 4, numeral 4.4.4 obligaciones de mantenimiento, reparación y reconstrucción de infraestructura física, losas en las vías de carriles de cobro (asfalto y concreto), se solicita el cierre alternado de carriles en la estación de Peaje de Cajamarca, con el fin de realizar los trabajos de mantenimiento de losas de concreto desde las 06:00 horas del día 27 de febrero de 2016 hasta las 24:00 horas del día 16 de Marzo de 2016".

Que por error se informó que el Concesionario a cargo del contrato No. 1059 de 2016 es ODINSA PI S.A, cuando el que se encuentra a cargo es la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 SAS –VIPSA 2016.

Que la solicitud de cierre vehicular alternado a un carril en la Vía Armenia – Ibagué, en el peaje Cajamarca ubicado en el PR39+500, en el Departamento de Tolima, realizado por la empresa CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 SAS –VIPSA 2016, con el fin de realizar los trabajos de mantenimiento de losas de concreto es desde las 06:00 horas del día 27 de febrero de 2017 hasta las 24:00 horas del día 16 de Marzo de 2017 y no como quedó expuesto en la parte considerativa de la Resolución No. 00345 del 25 de enero de 2017.

Por la cual se modifica la Resolución 00345 del 25 de Enero de 2017".*****

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, expresa: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los contratos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que se hace necesario corregir las imprecisiones señaladas y que se encuentran consignadas en la Resolución No. 00345 del 25 de enero de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el nombre del Concesionario que solicitó el cierre vehicular alternado a un carril en la vía Armenia – Ibagué, en el Peaje Cajamarca ubicado en el PR39+500 en el Departamento de Tolima, y que ejecuta el contrato No. 1059 de 2016, es la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 SAS –VIPSA 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que la fecha solicitada por la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 SAS –VIPSA 2016, para el cierre vehicular alternado a un carril en la vía Armenia – Ibagué, en el peaje Cajamarca ubicado en el PR39+500 en el Departamento de Tolima, es desde el día 27 de febrero de 2017 hasta el día 16 de Marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 00345 del 25 de enero de 2017, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual para todos los efectos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre vehicular alternado a un carril en la Vía Armenia – Ibagué, en el peaje Cajamarca ubicado en el PR39+500, en el Departamento de Tolima durante el período comprendido desde las 06:00 horas del día 27 de febrero de 2017 hasta las 24:00 horas del día 16 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los demás artículos de la Resolución 00345 del 25 de enero de 2017, que no han sido objeto de modificación continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia de la presente resolución, al Grupo de Comunicaciones del INVIAS, a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, y a la Dirección Territorial, para su divulgación y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los,

27 ENE 2017


LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ
Director Técnico

Proyectó: Yenny Rojas Collazos – Grupo de Peajes y Valorización – SEI- INVIAS
Revisó: Henry García Loalza.